

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGRICOVIAL S.A.**

RES. EX. N° 5 / ROL D-187-2021

Santiago, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-187-2021, con la formulación de cargos en contra de la sociedad Agricovial S.A. (en adelante e indistintamente, “la Empresa”, “Agricovial” o “el titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada con fecha 14 de septiembre de 2021, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N° 1176326267782.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 06 de octubre de 2021, Fernando Molina Matta, en representación de Agricovial, presentó ante esta Superintendencia un PdC.

4° Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la RES. EX. N° 4 / ROL D-187-2021, esta Superintendencia tuvo por presentado el PdC acompañado por Agricovial y solicitó incorporar una serie de observaciones en su propuesta de PdC, de forma previa a resolver la aprobación o rechazo del referido instrumento, otorgando un plazo de 10 días hábiles al efecto. Dicha resolución se notificó mediante carta certificada con fecha 30 de noviembre de 2021, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N° 1178693014334.

5° Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, el Sr. Fernando Molina Matta, en representación de Agricovial, realizó una presentación en la cual solicita una ampliación del plazo otorgado por la RES. EX. N° 4 / ROL D-187-2021 para presentar el PdC Refundido atendido que necesita recopilar más antecedentes técnicos y jurídicos para complementar dicho instrumento.

6° Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar el PdC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, por lo que se accederá a lo solicitado.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO que incorpore las observaciones realizadas mediante RES. EX. N° 4 / ROL D-187-2021. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un PdC Refundido que incorpore las observaciones observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante la RES. EX. N° 4 / ROL D-187-2021.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la sociedad Agricovial S.A., representada por el Sr. Fernando Molina Matta, domiciliada en Avenida Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Agricovial S.A., representada por Fernando Molina Matta, Avenida Nueva Tajamar N° 555, piso 21, oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Lorena Maturana Brito, José Joaquín Pérez N° 899, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.



- Marcelo Silva Olate, Los Abetos N° 1370, parcela 23-A, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- Juan Fernández Veas, El Radal N° 4878, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Eduardo Andrés Meléndez Valdivia, e.melendezv@gmail.com
- Karla Karina Macías Carrasco, k.maciasc@yahoo.es
- Sebastián Nelson García Arias, sebastian.nga@gmail.com
- Ricardo Andrés Pérez Contreras, rperezcon@gmail.com
- Ricardo Andrés Hidalgo González, rhidalgog@gmail.com
- Sebastián José Aylwin Correa, sebaylwin@gmail.com